

521 A

Directiva de Notificación
ANOTACIÓN DE DEMÉRITO

Fecha 29 de agosto de 2019

En la ciudad de Arica, por intermedio de la presente **Directiva de Notificación**, comunico a la funcionaria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

- Doña **Sonia Cañón Concha**, Planta, Profesional, Grado 8° de la E.U.S., lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 43º, 44º y 45º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, refundida, coordinada y sistematizada por el DFL Nº 29, de 2005 y la resolución exenta N°1018 de fecha 12.04.2019 "Aplica Medida Disciplinaria" usted se hace acreedora de una **Nota negativa** que quedará inmediatamente registrada en su respectiva Hoja de Vida Funcionaria, mediante una **Anotación de Demérito** de **tres puntos** en el factor de calificación correspondiente:

FACTOR	:	Idoneidad Laboral
SUB-FACTOR	:	Probidad Funcionaria
INDICADOR	:	1

Lo anterior, por atribuirle responsabilidad por no haber denunciado ante el Ministerio Publico o ante Policía con la debida prontitud, la compra irregular de pasajes aéreos efectuada con dineros fiscales al interior del Gobierno Regional de Arica y Parinacota conforme quedó establecido mediante investigación realizada por el Fiscal Sumariante y a través de su dictamen.

Cabe señalar que la presente Anotación tendrá incidencia directa en el proceso General de Calificaciones que evaluará el desempeño funcionario, entre el 01.09.2018 al 31.08.2019

Saluda Atentamente,

GOBIERNO DE CHILE
Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

JOCELYN MARTINEZ MARTINEZ
JEFA DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Sonia Cañón

Tomé Conocimiento
Firma, fecha y hora
30/8/2019 15:31 Hrs.

Distribución:
1. Funcionario señalado. 2. Hoja de Vida Funcionario.

0141

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ASESORIA JURIDICA

APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1013

ARICA, 12 ABR 2019

VISTOS:

1. El sumario administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 975, de 25 de abril de 2018, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;
2. La Vista Fiscal, de fecha 14 de marzo de 2019;
3. La Resolución Exenta N° 785, de 21 de marzo de 2019, que aprueba sumario administrativo y aplica medidas disciplinarias.
4. El recurso de reposición presentado por doña Sonia Cañón Concha, con fecha 29 de marzo de 2019.
5. La Resolución Exenta N° 935, de fecha 05 de abril de 2019, que rechaza recurso de reposición presentado por doña Sonia Cañón Concha.
6. Lo dispuesto en el artículo 129 y siguientes, y demás normas pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
7. Lo establecido en la Resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme Resolución Exenta singularizada en el numeral 1 de los Vistos, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en relación a lo informado a la Autoridad por don Alexis Segura Leiva, quien en su calidad de Jefe de División de Administración y Finanzas del mismo Servicio, mediante Memorándum Reservado N° 25, de 20 de abril de 2018, advirtió respecto de hechos que podrían constituir infracción grave al principio de probidad administrativa, derivado de posibles irregularidades en los procesos de compras al interior del Servicio.
2. Que, en efecto, y tal como consta en Memorándum Reservado N° 25/2018, incorporado al expediente sumarial, se puso en conocimiento de la Autoridad de este Servicio, por parte del Jefe de la División de Administración y Finanzas, una serie de antecedentes que harían presumir graves irregularidades en la compra de pasajes o tickets aéreos a terceros no funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo que hizo necesario la instrucción de un procedimiento disciplinario, destinado a efectuar las diligencias pertinentes, a fin de esclarecer los hechos que sustentan la controversia.

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL

3. Que, efectuadas las diligencias pertinentes y luego de analizada la prueba y demás antecedentes allegados al proceso, el Sr. Fiscal logró concluir que le cabe responsabilidad administrativa a la funcionaria doña Sonia Cañón Concha, Profesional, Grado 8 de la E.U.S. de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. Que, en efecto, a la Sra. Sonia Cañón Concha se le atribuye responsabilidad por no haber denunciado ante el Ministerio Público o ante la policía con la debida prontitud la compra de pasajes aéreos para don Iván Paredes Fierro y su cónyuge, la compra de pasajes aéreos para don Jorge Castillo Muñoz y su cónyuge, la compra de pasajes aéreos para la funcionaria Patricia Segovia Campos, sus hijos y sobrinos, y la compra de 25 pasajes aéreos para la agrupación cultural Intín Wawanakapa, compras irregulares hechas con dineros fiscales al interior del Gobierno Regional de Arica y Parinacota conforme quedó establecido mediante la investigación realizada por el Fiscal Sumariante y a través de su dictamen.
5. Que, atendida la gravedad, precisión y concordancia de los antecedentes, medios de prueba y demás diligencias allegadas al proceso, latamente expuestos y analizados en la Vista Fiscal singularizada en el numeral 2 de los Vistos, que sirvió de fundamento a la dictación de las resoluciones posteriores que obran en el proceso, se logró acreditar la efectividad de los hechos contenidos en la formulación de cargos, los que a juicio del Sr. Fiscal Sumariante constituyen vulneración grave del artículo 61 letra k) de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo que indica la obligación de cada funcionario público de denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía con la debida prontitud los crímenes o simples delitos de que tomaren conocimiento y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, en el ejercicio de sus funciones.
6. Que, respecto de la invocación al principio de proporcionalidad, pues atendida la gravedad, reiteración y multiplicidad de los hechos que se tuvieron por acreditados, se ajusta a derecho y resulta ecuánime la sanción propuesta.
7. Que, en este sentido, compartiéndose lo expuesto por el Sr. Fiscal, se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 785, de 21 de marzo de 2019, la cual aprobó el sumario administrativo y aplicó la medida disciplinaria de multa de un 15% de su remuneración mensual a doña Sonia Cañón Concha, Cédula de Identidad N° 7.248.535-1, Planta, Profesional, Grado 8 de la E.U.S. de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
8. Que, dicho acto administrativo fue notificado a la inculpada con fecha 22 de marzo de 2019, según consta del atestado incorporado en autos.
9. Que, con fecha 29 de marzo de 2019, y estando dentro de plazo legal, la inculpada dedujo recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 785, de 2019.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 935, de fecha 05 de abril del presente año, se rechazó el recurso de reposición deducido por doña Sonia Cañón Concha, en virtud de los argumentos contenidos en dicho acto administrativo.
11. Que, la Resolución Exenta N° 935, que rechazó el recurso de reposición, fue notificada a la inculpada, de forma personal, con fecha 08 de abril de 2019.
12. Que, como consecuencia de lo anterior, y no existiendo recursos pendientes conforme lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto Administrativo, procede se dicte, en este acto, la resolución que impone la sanción a la funcionaria indicada.

RESUELVO:

APLÍQUESE a doña Sonia Cañón Concha, Cédula de Identidad N° 7.248.535-1, Planta, Profesional, Grado 8 de la E.U.S. de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, **la medida disciplinaria de multa de un 15% de su remuneración mensual**, contemplada en el artículo 123 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, anotándose ésta en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de tres puntos en el factor de calificación correspondiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

ROBERTO ERPEL SEGUEL
INTENDENTE (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DSH/dsh

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

1. Sonia Cañón Concha.
2. Oficina de partes.
3. Expediente.

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA

1. Depto. Recursos Humanos
2. Depto. Jurídico

Sonia Cañón
Recibido el 15/4/2019
a las 11:53 HRS

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONFORME CON SU ORIGINAL